

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administración solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Habiendo regresado á esta capital, en el dia de hoy, he vuelto á encargarme del Gobierno civil de la provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Zaragoza 2 de Marzo de 1875.—Juan Navarro de Iturén.

QUINTAS.

Obstante que por la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia se han verificado con regularidad las operaciones preliminares para la quinta de 70.000 hombres últimamente decretada, no puedo menos de recomendar á los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de las disposiciones que contiene la circular del Ministerio de la Gobernacion, fecha 16 del mes próximo pasado, esperando no omitan medio alguno para llevar á cabo tan importante servicio.

Zaragoza 3 de Marzo de 1875.—Juan Navarro de Iturén.

ORDEN PÚBLICO.

En virtud de las facultades que me están conferidas, he dispuesto queden sin efecto todas las licencias de uso de armas que se hayan expedido por este Gobierno de provincia con anterioridad al veinte del mes de Febrero próximo pasado.

Por tanto los Sres. Alcaldes, Guardia civil y dependientes de orden público, quedan encargados del cumplimiento de la presente circular, prohibiendo el uso de armas y recogiendo las que se encuentren en poder de las personas que con posterioridad á la indicada fecha de veinte de Febrero no se hallen competentemente autorizados.

Zaragoza 3 de Marzo de 1875.—Juan Navarro de Iturén.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Elias Sierra y Lopez, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion; advirtiéndole que el nombrado Elias Sierra y Lopez, se fugó del Manicomio de esta ciudad, donde se hallaba de observacion, y pro-



cesado en el Juzgado de Logroño por homicidio y en el de Torrecilla de Cameros por hurto.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1875.—El Gobernador interino, Demetrio Yrazoqui.

Señas de Elias Sierra y Lopez.

Natural de Navarrete, edad 43 años, casado.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Melquiades Escuder, Camilo Tarrago, José Sulué, Leandro Gomez, Joaquin Domené y Miguel Escalona, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de ser habidos los pondrán á disposición del Excmo. Sr. Capitan general.

Zaragoza 3 de Marzo de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas de Melquiades Escuder y Sanz.

Natural de Sisamon, edad 19 años, pelo rojo, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bajo.

Señas de Camilo Tarrago y Vielsa.

Natural de Fabara, edad 20 años, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba idem, color bueno.

Señas de José Sulué Suñer.

Natural de Nonaspe, edad 19 años, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poblada, boca regular, color id.

Señas de Leandro Gomez Modrego.

Natural de Calcena, edad 19 años, estatura un metro 500 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bajo.

Señas de Joaquin Domené Carmon.

Natural de Fabara, edad 19 años, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba clara, boca regular, color sano.

Señas de Miguel Escalona Aragon.

Natural de Fabara, edad 19 años, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca espaciosa, color bueno.

SECCION DE FOMENTO.—*Estadística.*

A pesar del tiempo trascurrido, muchos señores Jueces municipales no han remitido á este Gobierno el estado adicional comprensivo de los hijos nacidos únicamente de matrimonios canónicos durante los años de 1871 y 1872 que se les reclamó en las circulares de 22 y 24 de Octubre y 24 de Diciembre últimos, insertas en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia; y siendo indispensables dichos datos para poder cumplir con la Superioridad, espero de los Sres. Jueces de los pueblos que á continuación se expresan, que se sirvan remitirlos antes de ocho dias, pues de no hacerlo así, me veré en el sensible caso de dirigirme á los Sres. Jueces de primera instancia para que les impongan las conminaciones necesarias á fin de cumplimentar este servicio.

Zaragoza 2 de Marzo de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

Partido de Ateca.

Ateca.	Ibdes.
Aniñon.	Jaraba.
Bijuesca.	Monreal de Ariza.
Carenas.	Moros.
Castejon de las Armas.	Villalengua.
Cetina.	Villarroya de la Sierra.
Embid de Ariza.	

Partido de Belchite.

Belchite.	Letux.
Aguilon.	Moneva.
Almochuel.	Moyuela.
Almonacid de la Cuba.	Plenas.
Azuara.	Puebla de Alborton.
Codo.	Samper del Salz.
Fuendetodos.	Tosos.
Herrera.	Valmadrid.
Jaulin.	Villanueva del Huerva.
Lagata.	Villar de los Navarros.
Lécera.	

Partido de Borja.

Borja.	Bulbuenté.
Agon.	Fuendejalón.
Ainzon.	Gallur.
Alberite.	Luceni.
Albeta.	Malejan.
Ambel.	Novillas.
Boquiñeni.	Purujosa.

Partido de Calatayud.

Alarba.	Paracuellos de Giloca.
Arándiga.	Paracuellos de la Rivera.
Belmonte.	Purroy.
El Frasno.	Sabiñan.
Gotor.	Sediles.
Illueca.	Sestrica.
Inogés.	Terrer.
Jarque.	Tierga.
Maluenda.	Torralba de Ribota.
Mesones.	Velilla de Giloca.
Morés.	Villalba.
Munébrega.	

Partido de Caspe.

Caspe.	Maella.
Chiprana.	Mequinenza.
Escatron.	Nonaspe.
Fabara.	Sástago.
Fayon.	

Partido de Daroca.

- | | |
|--------------|-------------------------|
| Daroca. | Miedes. |
| Abanto. | Monton. |
| Acered. | Nombrevilla. |
| Aguaron. | Paniza. |
| Aladren. | Pardos. |
| Anento. | Retascon. |
| Atea. | Romanos. |
| Valconchan. | Ruesca. |
| Cariñena. | Torralba de los Frailes |
| Cerveruela. | Torrallvilla. |
| Cosuenda. | Used. |
| Langa. | Valdehorna. |
| Las Cuerlas. | Val de San Martin. |
| Lechon. | Villadoz. |
| Luesma. | Villanueva de Giloca. |
| Mainar. | Vistabella. |
| Mara. | |

Partido de Ejea.

- | | |
|---------------------|----------------------|
| Biota. | Remolinos. |
| Erla. | Santa Eulalia de Gá- |
| Las Pedrosas. | llego. |
| Luna. | Tauste. |
| Murillo de Gállego. | Valpalmas. |
| Pradilla. | |

Partido de La Almunia.

- | | |
|------------------------|---------------------|
| Alagon. | Longarés. |
| Alcalá de Ebro. | Morata de Jalon. |
| Alfamen. | Mezalocha. |
| Alpartir. | Mozota. |
| Almonacid de la Sierra | Muel. |
| Bárboles. | Pedrola. |
| Bardallur. | Pinseque. |
| Botorrita. | Plasencia de Jalon. |
| Calatorao. | Pleitias. |
| Chodes. | Ricla. |
| Epila. | Rueda de Jalon. |
| Grisen. | Urrea de Jalon. |
| La Muela. | |

Partido de Pina.

- | | |
|------------------|--------------|
| Alborge. | La Almolida. |
| Alforque. | Mediana. |
| Bujaraloz. | Monegrillo. |
| Farlete. | Osera. |
| Fuentes de Ebro. | Quinto. |
| Gelsa. | Roden. |
| La Zaida. | |

Partido de Sos.

- | | |
|----------|------------------|
| Sos. | Navardun. |
| Bagüés. | Ruesta. |
| Escó. | Sádaba. |
| Iserre. | Tiermas. |
| Longas. | Uncastillo. |
| Luesia. | Undués de Lerda. |
| Malpica. | Urries. |
| Mianos. | |

Partido de Tarazona.

- | | |
|-----------|-------------------|
| Añon. | Grisel y Samagos. |
| El Buste. | Malon. |

- | | |
|--------------------|--------------------|
| Novallas. | Santa Cruz de Mon- |
| San Martin de Mon- | cayo. |
| cayo. | |

Partido de Zaragoza.

- | | |
|--------------|----------------------|
| Zaragoza. | Peñafior. |
| Alfajarin. | Perdiguera. |
| Cuarte. | Torres de Berrellen. |
| El Burgo. | Utebo. |
| Las Casetas. | Villamayor. |
| Leciñena. | Zuera. |

Doña Faustina Ferrer, viuda de D. Pablo López, peon caminero que fué de la carretera de Zaragoza á Teruel, pasará por la Secretaria del Gobierno civil de esta provincia para enterarla de un asunto que le interesa.

Zaragoza 3 de Marzo de 1875.—Juan Navarro de Iturén.

La Sra. Viuda de D. Matias Rapal, médico-cirujano que fué en el Hospital provincial de Logroño, residente en esta capital y cuyo domicilio se ignora, se presentará en el Gobierno civil de esta provincia para enterarle de un asunto que le interesa.

Zaragoza 2 de Marzo de 1875.—Juan Navarro de Iturén.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

La urgencia con que son llamados al servicio 70.000 hombres del reemplazo del corriente año, y la limitacion de los términos que en su consecuencia se señalan para la práctica de las operaciones del reemplazo, exigen de los Ayuntamientos que procedan con la mayor actividad y con todo cuidado, si ha de presidir el acierto al desempeño de su importante cometido, dentro de los plazos marcados en la orden circular del Ministerio de la Gobernacion, de 16 del que rige.

De la ilustracion y celo de las Municipalidades de esta provincia, es de esperar que llevarán á término estas diligencias con la puntualidad debida, teniendo por único norte de sus actos el texto de la ley, y aplicándola imparcialmente cual corresponde.

Pero aun así, no podrá esta Comision provin-

cial evacuar su cometido con la prontitud que exige este importante ramo del servicio, si no se establece la uniformidad en los procedimientos y en la documentacion que deben remitir las Corporaciones municipales, evitando con aquella uniformidad los inconvenientes y dificultades, que por su falta surgen con retraso y daño del servicio público y con perjuicio de los mismos interesados.

Fundada en estas consideraciones, la Comision ha acordado dirigirse á los Ayuntamientos, recomendándoles la observancia de las siguientes reglas:

1.^a Atendida la urgencia con que el Gobierno de S. M. llama al servicio de las armas 70.000 hombres de los que en 31 de Diciembre último tenían 19 años cumplidos, los Ayuntamientos de esta provincia procurarán en cuanto sea de su competencia, llevar á efecto sin levantar mano las operaciones del reemplazo, dentro de los términos señalados en el decreto de 10 del actual.

2.^a Conocidos que sean los mozos sujetos al alistamiento, reclamarán desde luego los testimonios de condena de aquellos que se hallaren sufriendola, ó certificado de la causa de los que se encuentren procesados.

3.^a También reclamarán inmediatamente de los Rectores de los Colegios de las Ordenes religiosas, certificaciones que acrediten la profesion y pronunciamiento de votos de los mozos existentes en ellas que tengan por esta circunstancia derecho á la exención del servicio militar.

4.^a Dirigirán á esta Comision provincial relacion de los que hallándose sujetos al reemplazo, estuviesen cubriendo plaza voluntariamente en el ejército, expresando el nombre y apellidos de los mozos, los nombres de sus padres, el Regimiento donde sirven y el distrito militar en que se encuentren prestando el servicio.

5.^a Para evitar los perjuicios que pudieran seguirse á los mozos á quienes asista excepcion legal, por la ignorancia de sus deberes y derechos, prevendrán á todos al ser llamados en el acto de la declaracion de soldados, que allí mismo expongan sus excepciones y exenciones si las tuviesen, explicándoles los casos que puedan producirlas, y haciéndolo así constar al pie del acta de la declaracion de cada uno, sin omitir el manifestarles que si tienen que alzarse del acuerdo del Ayuntamiento, lo verifiquen en la forma y tiempo que la ley dispone, pues en otro caso no serán oídos.

6.^a Los Ayuntamientos resolverán las excepciones legales, que expusiesen los mozos ó sus interesados, sin dejarlas á la decision de la Comision provincial ni consignar ninguna condicion en los acuerdos; pues estos han de ser absolutos, segun lo dispuesto en el art. 81 de la ley de 30 de Enero de 1856.

7.^a Cuando la excepcion del mozo versase sobre la imposibilidad del padre, del abuelo, del hermano ó hermana para el trabajo, dispondrán el reconocimiento del que causase la excepcion por dos facultativos, y resolverán con vista del dictamen de estos y de la justificacion de las demás circunstancias que debe reunir el mozo para declararle con opcion á los beneficios de la ley.

8.^a A los mozos que no justificasen la excepcion alegada en el acto de la declaracion de soldados ante el Ayuntamiento, se les concederá un término prudente, si la Corporacion lo considerase necesario, pero procurando en todo caso que el expediente esté terminado y fallado por el Ayuntamiento, antes del dia de la salida de los mozos para la capital.

9.^a Hecha que sea por los Ayuntamientos la declaracion de soldados, formarán una relacion duplicada que autorizarán debidamente, de todos los que deban presentarse en la capital, expresando en ella el nombre y apellidos de los mozos, los de sus padres, la fecha de su nacimiento, los años, meses y dias que hubiesen cumplido en 31 de Diciembre último, con expresion de las demás circunstancias que comprenden de el siguiente modelo.

10. Sujetarán asimismo al modelo que se acompaña, la filiacion duplicada de los mozos declarados soldados y suplentes, que deberán remitir en su dia á esta Corporacion con las listas expresadas en la regla anterior y las actas completas de la declaracion de soldados, á cargo del comisionado que designe el Ayuntamiento para hacer la entrega de los mozos segun lo dispuesto en el art. 103 de la ley de 30 de Enero de 1856.

En las repetidas listas vendrán inscriptos los mozos por el orden con que resulten de las actas, de las que deben ser un fiel extracto, procurando que en estas aparezcan claros el llamamiento y declaracion de cada uno, por medio de un aparte ó por numeracion correlativa estampada á su margen.

11. Los mozos que hubiesen alegado excepcion ó exención para libertarse del servicio, deberán venir provistos de los expedientes que la acrediten, á cuyo efecto recomienda la Comision á los Sres. Alcaldes el mayor celo y actividad en la instruccion de aquellos.

12. La falta de observancia de cualquiera de las reglas mencionadas, será castigada con la multa que previene el art. 175 de la ley municipal, sin perjuicio de lo demás que procediese por el que pudiera seguirse al servicio público ó á los interesados en el reemplazo, cuya multa y responsabilidad se exigirán á los Ayuntamientos, Alcaldes ó comisionados, segun de quien procediese la falta.

Zaragoza 1.^o de Marzo de 1875.—El Vicepresidente interino, Félix Cantin.—P. A. de la Comision provincial, Francisco Bellostas, Secretario.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PARTIDO DE

PUEBLO DE

RELACION duplicada de la edad de los mozos sujetos á la quinta decretada en 10 de Febrero último, con expresion de sus nombres, de los de sus padres, su edad en 31 de Diciembre de 1874 y demás circunstancias prescritas en circular de la Comision Provincial de 1.º de Marzo de 1875.

NOMBRES DE LOS MOZOS.	IDEM DE SUS PADRES.	FECHAS EN QUE NACIERON.			EDAD EN 31 DE DICIEMBRE 1874.			EXCEPCIONES QUE ALEGARON.		RESOLUCION del Ayuntamiento.	RECLAMACIONES.
		Dia.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Dias.	Física.	Legal.		

CAJA DE QUINTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ALISTAMIENTO DEL AÑO 187

NÚMERO

Filiacion de

Hijo de _____ y de _____ natural
 de _____ parroquia de _____ vecindado
 en _____ Juzgado de primera instancia de _____ provincia
 de _____ Capitanía general de _____ nació en
 de _____ de mil ochocientos _____ de oficio
 edad _____ años _____ meses _____ dias; su religion _____
 su estado _____ su estatura _____ metro _____ milímetros.
 Sus señas estas: pelo _____ cejas _____ ojos _____ nariz
 barba _____ boca _____ color _____ su frente _____
 su aire _____ su produccion _____
 Señas particulares _____ acreditó leer y escribir.
 Fué quinto con el número _____ por _____
 de la provincia de _____

Fué declarado soldado para la quinta decretada en _____
 y tuvo entrada en el referido depósito de
 quintos en _____

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de
 por el tiempo de _____ años, contados desde el dia _____ de
 de _____ con arreglo á instrucciones y Reales órdenes vigentes; y

EL ALCALDE,

EL SÍNDICO,

EL

Presentado en acto de revista hoy

EL COMISARIO DE GUERRA,

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE ZARAGOZA.

El Sr. Administrador de Correos de Daroca, con fecha 26 del actual, me dice lo siguiente:

«El peaton conductor de la correspondencia de esta á Villahermosa D. Calasanz Yus, se me ha presentado en el dia de hoy, el cual ha sido detenido por una partida carlista mandada por un tal Muñoz, de Calatayud, á cuyo conductor le han quitado toda la correspondencia y oficios de los Alcaldes de los pueblos de Cucalon, Lanzuela, Leon, Ferrerueta y Nombrevilla, los cuales iban dirigidos á los Alcaldes, Capitan general y Gobernador de la provincia.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 27 de Febrero de 1875.—Estéban Lopez Montenegro.

SECCION SEXTA.

La Secretaria del Ayuntamiento de Bureta se halla vacante por defuncion del que la obtenia, su dotacion consiste en 400 pesetas pagadas por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente arregladas á la ley al Alcalde presidente hasta el dia 15 de Marzo próximo.

Bureta 28 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Blas Sanchez.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por destitucion del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 795 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los que deseen obtenerla presentarán, dentro del plazo de 30 dias, contados del en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, las instancias acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud y los que la ley municipal previene.

Novillas 24 de Febrero de 1875.—El Alcalde presidente, Joaquin Guillomia.

La Secretaria de la villa de Azuara se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 998 pesetas pagadas por trimestres de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente en el término de un mes á contar desde la fecha del presente anuncio.

Azuara 21 de Febrero de 1875.—El Alcalde ejerciente, Manuel Grasa.—El Secretario interino, Rafael Sirbona.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo

dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba. Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Villafranca de Ebro 28 de Febrero de 1875.—El Alcalde, José Maestro.

La plaza de Alguacil del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante, con la dotacion anual de 240 pesetas satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes remitirán sus solicitudes á esta Alcaldia por espacio de 15 dias á contar de la insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Castejon de las Armas 2 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Nicolas Mateo.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado é instados por D. Francisco Carbajal, vecino de esta ciudad, contra José Cabello y Maria Morte, cónyuges, vecinos que tambien fueron de esta capital, sobre pago de pesetas á instancia del actor, acordé la providencia que dice así:

«*Providencia.*—Distrito del Pilar de Zaragoza á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Por presentado y como se pide: al efecto, se tienen por propuestos en peritos por esta parte al Arquitecto D. Pedro Estéban y Romeo y á Pedro Boneo, y hágase saber á los ejecutados para que dentro del término preciso de segundo dia manifiesten su conformidad con los mismos, ó nombren otros que en union de aquellos, practiquen la tasacion de bienes; apercibidos en otro caso de nombrarseles de oficio; dándose encargo al alguacil para que comparezca en el Juzgado. Lo mandó y firma S. S. de que doy fé.—Romero.—Fernando Broquera.»

Y para que llegue á conocimiento de los interesados José Cabello y Maria Morte, que se ausentaron de la capital y se ignora su paradero, previniéndoles que en término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á designar perito por su parte para la tasacion de los bienes que les fueron embargados, bajo apercibimiento de nombrarseles de oficio, expido el presente en Zaragoza á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Hijar.

D. Ramon Lacadena, Juez de primera instancia

de la villa de Hajar y su partido, con residencia accidental en esta Ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustin Agorreta y Agustin Escartin (a) el Carretero, vecinos de Urrea de Gaen, á fin de que en el término de diez dias comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en cierto sumario de causa criminal que instruyo sobre homicidio de Cristobal Arnas, pues de no verificarlo dentro de dicho término que empezará á contarse desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales*, de las provincias de Zaragoza y Teruel, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Ramon Lacadena.—Por su mandado, Crispin Broquera.

Pina

D. Pedro Antonio Fernandez Nadal, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Pina de Ebro y su partido.

Doy fé que en este Juzgado se presentó por el procurador D. Juan Belled con escrito un exhorto que acompaña el edicto que dice:

Edicto.—En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pablo Callejo Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma y refrendada por el infrascrito, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Labrador y Vicuña, vecino que fué de esta villa y natural de Monegrillo, en la provincia de Zaragoza, para que comparezcan á deducirle en dicho Juzgado y Escribania dentro del término de veinte dias, habiéndose presentado como heredero el Excmo. Sr. D. Camilo Labrador y Vicuña, hermano del difunto.

Madrid treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Pablo Callejo.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho.

Hay estampado al margen el sello del Juzgado. Así resulta del original, á que me remito. Para que conste firmo el presente en Pina á veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Pedro Antonio Fernandez.

ANUNCIOS.

DEUDA DEL ESTADO.

CUPONES Y CARPETAS.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

PAGOS DE BIENES NACIONALES.

Se compra y vende toda clase de valores del Estado así como cupones en rama y carpetas de los presentados.

Se hacen pagos del empréstito con papel y de bienes nacionales con bonos del Tesoro.

Escritorio de Felix Repollés, Torrenueva 80, antiguo, hoy de Mendez Nuñez, 38, principal.

D. Benito Girauta Perez, Procurador de los Tribunales de Zaragoza y Agente de negocios, se encarga de la representación de los Ayuntamientos y particulares; del pago de bienes nacionales con bonos, y del empréstito de 175 millones de pesetas; y de la gestión de toda otra clase de asuntos.

DEUDA MUNICIPAL.

PAGOS DE BIENES NACIONALES

Y DEL EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

DEUDA DEL ESTADO.

REQUISA DE CABALLOS.

CUPONES Y FACTURAS DE ESTOS.

D. Manuel Galindo compra y vende toda esta clase de valores á precios corrientes; y paga el empréstito y los Bienes nacionales con la mayor ventaja para los interesados.—Su escritorio, calle de San Gil, núm. 46.—Zaragoza.

AVISO Á LOS QUE PADECEN QUEBRADURAS.

D. Diego Juderias, examinado y aprobado por la Academia médico-quirúrgica, ha determinado deshacerse de algunos restos de aparatos, útiles para los que sufren tales dolencias. Los interesados de la capital y de fuera, que en persona se dirijan al entresuelo de su casa, sita en Zaragoza calle de Mendez-Nuñez núm. 13, se les servirá con mas exactitud.

INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Todos los que deseen dar las recaudaciones de los repartos provinciales, municipales y consumos, pueden dirigirse á la calle de la Biblioteca núm. 12, piso 2°, Albertó-Julian.

ASOCIACION MÚTUA

PARA LA REDENCION DEL SERVICIO DE LAS ARMAS

á la próxima quinta de 70.000 hombres.

Las personas que quieran enterarse de las bases de la Asociacion, pueden dirigirse á D. Manuel Leon, calle de San Andrés, núm. 16, principal, donde se les facilitarán prospectos.

En el Hospicio-Inclusa de esta Capital, se necesitan nodrizas internas y externas.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.